

Gobierno de la Ciudad de México

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-09000-19-0620-2020

620-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,032,363.5
Muestra Auditada	1,032,363.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf) 2019, aportados por la Federación a la Ciudad de México por 1,032,363.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf) es una relevante fuente de ingreso de los municipios; en 2019 significó en promedio el 12.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191)

que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FISMDF.¹

Para la gran mayoría de los municipios constituye su principal medio para la realización de infraestructura básica que beneficie a la población con más carencias sociales. Ha constituido una estrategia destacada para incrementar la cobertura de servicios básicos en las áreas de mayor pobreza.

En 2019, su importe aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 73,098,787.4 miles de pesos, lo que significa un 9.6% de aumento, en términos reales, respecto de 2018; con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras de infraestructura social básica que benefician a la población más pobre.

Su importe anual se determina en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y es equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ello, su asignación en cada ejercicio depende del comportamiento de esa variable, cuyo monto a su vez está influido de manera fundamental por la evolución de la economía nacional, que determina en grado importante el monto de los ingresos federales que se consideran para definir el importe de esa recaudación.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Su origen data de 1998, cuando se incorporó dicho capítulo al referido ordenamiento; tiene como antecedente los Fondos Municipales de Solidaridad que se crearon en los inicios de la década de los noventa.

La normativa de este fondo establece que sus recursos se asignen a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente), lo cual se realiza por medio de los gobiernos de las entidades federativas, a quienes la Federación se los ministra, para que se los distribuyan y entreguen, con base en una fórmula nacional que deben utilizar las entidades para tal fin.

Por su relevancia financiera y objetivos del FISMDF, para la ASF es importante fiscalizar su distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a éstos, para verificar que este proceso se realice en observancia de la normativa y de manera transparente.

La ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2019 la fiscalización de dicho proceso; para ello, se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar como

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

dependencia federal coordinadora del FISMDF, así como una a cada entidad federativa. Con esa cobertura la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna a todos los municipios y demarcaciones territoriales.

Una actividad sustantiva de la fiscalización de ese proceso es la verificación de la aplicación adecuada de la fórmula definida por la normativa para la distribución de los recursos del fondo, tanto de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y demarcaciones. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal establece sólo una fórmula para ese proceso, que debe considerarse en los dos ámbitos.

En relación con la entrega de los recursos, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días para hacerlo, lo cual se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y se considera a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado. Con esa periodicidad las entidades deben entregarlos a su vez a los municipios.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia. La normativa del fondo establece disposiciones al respecto, cuyo cumplimiento se revisa en las auditorías practicadas.

Igualmente se verifica, cuando es el caso, que las deducciones efectuadas a los recursos de los municipios estén justificadas y soportadas en la documentación adecuada y los recursos respectivos se pagaron a los terceros correspondientes. Sobre el particular, la Ley de Coordinación Fiscal establece la posibilidad de que los municipios puedan obtener préstamos con garantía de los recursos del FISMDF, para la realización de obras de infraestructura del tipo previsto en su normativa y para beneficio de su población objetivo.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la fiscalización efectuada por la ASF al proceso distributivo del FISMDF, éste se realiza cada vez más con observancia de la normativa aplicable. No obstante, existen todavía algunas áreas de mejora, que se manifiestan en las auditorías practicadas de algunas entidades federativas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas correspondientes.

Por todo lo anterior, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, durante los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a un total de 1,032,363.5 miles de pesos y se corresponden con la cifra reportada como aprobada en la Cuenta Pública 2019, para este fondo.

Sin embargo, en esa cuenta bancaria también se depositaron y manejaron los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), razón por la cual no se dispuso de una cuenta específica para los recursos FISMDF 2019, lo que afectó su transparencia; cabe señalar que dicha observación se presentó también en la auditoría 698-DS-GF de la cuenta pública 2018 y para su atención la entidad fiscalizada proporcionó documentación con la cual acredita que abrió, para los recursos del FISMDF 2020, una cuenta bancaria específica y productiva, por lo que se solventa lo observado.

Distribución de los Recursos del FISMDF

2. De acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó el envío a la Secretaría de Bienestar, mediante correo electrónico del 25 de enero de 2019, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación. La Secretaría de Bienestar validó la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF 2019, mediante correo electrónico del 25 de enero de 2019.

También se constató que el Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio número SAF/TCDMX/SPF/DCFF/117/2019 del 25 enero de 2019, remitió a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF para la firma de la Titular de la Secretaría de Bienestar. Esta dependencia federal, mediante el oficio número DGDR.614/010.09/2019 del 9 de enero de 2019 (con el cual remitió la liga para descargar la propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para apoyar a la entidad en el cálculo de la distribución del FISMDF), solicitó a la entidad su entrega a más tardar el 25 de enero de 2019.

Además, se constató que, el 21 de enero de 2019, fue suscrito el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, el cual contiene el anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología que la Ciudad de México utilizaría para la distribución porcentual del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se verificó que el Gobierno de la Ciudad de México envió al Director General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio número SAF/TCDMX/SPF/DCFF/146/2019 del 31 de enero de 2019, un ejemplar del "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2019" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019.

Aunado a lo anterior, se verificó que, el 9 de agosto de 2019, se suscribió el "Convenio Modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33" dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 12 de julio de 2019.

3. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México calculó y publicó, en el ejercicio 2019, la asignación de los recursos del FISMDF por alcaldía, por 1,032,363.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% del fondo, cuya distribución se realizó con base en la fórmula, las variables y los montos publicados en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia las demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal, los recursos federales se asignan a las alcaldías mediante techos presupuestales, los cuales tienen modificaciones durante el ejercicio; es decir, no reciben transferencias de recursos líquidos para su gestión y aplicación, sino que el Congreso de la Ciudad de México autorizó un presupuesto en cuyo financiamiento se consideran los recursos del FISMDF.

En ese contexto, con la revisión de la documentación proporcionada por la SAF, se determinó que, de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019 por 1,032,363.5 miles de pesos, se asignó mediante el presupuesto modificado a las 16 alcaldías un monto cuyo total suma 1,030,984.3 miles de pesos; al respecto, se identificó que a las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón no se les asignó el total de los recursos que les correspondían; los faltantes fueron por 763.5 miles de pesos y 615.7 miles de pesos, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y su anexo metodológico, celebrado el 21 de enero de 2019, por lo que se identificó un importe no asignado por 1,379.2 miles de pesos, respecto del importe obtenido de la aplicación de la fórmula para su distribución, pendiente de reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a lo siguiente:

COMPARACIÓN ENTRE EL IMPORTE CALCULADO Y EL PRESUPUESTO MODIFICADO POR ALCALDÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Alcaldía	Monto del Convenio (A)	Presupuesto modificado (B)	Diferencia (C=B-A)
Álvaro Obregón	73,529.4	72,913.7	-615.7
Azcapotzalco	26,647.9	26,647.9	0.0
Benito Juárez	22,876.6	22,876.6	0.0
Coyoacán	39,057.5	39,057.5	0.0
Cuajimalpa de Morelos	27,850.7	27,087.2	-763.5
Cuauhtémoc	51,860.8	51,860.8	0.0
Gustavo A. Madero	124,131.5	124,131.5	0.0
Iztacalco	27,493.6	27,493.6	0.0
Iztapalapa	256,482.5	256,482.5	0.0
La Magdalena Contreras	32,843.5	32,843.5	0.0
Miguel Hidalgo	19,387.3	19,387.3	0.0
Milpa Alta	51,189.2	51,189.2	0.0
Tláhuac	56,801.0	56,801.0	0.0
Tlalpan	89,147.6	89,147.6	0.0
Venustiano Carranza	48,311.7	48,311.7	0.0
Xochimilco	84,752.7	84,752.7	0.0
Total	1,032,363.5	1,030,984.3	-1,379.2

FUENTE: Elaboración propia con base en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y su anexo metodológico y el analítico de claves del Presupuesto de Egresos 2019 por alcaldía proporcionado por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/2977/2020 del 9 de septiembre de 2020, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó las ampliaciones líquidas solicitadas por las alcaldías; con ello se constató que el presupuesto original asignado a cada alcaldía más las ampliaciones líquidas es coincidente con el monto establecido en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución

y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; las ampliaciones se realizaron de mayo a diciembre de 2019, con lo que se concluye que las alcaldías tuvieron asignados los recursos de acuerdo con lo que establece la normativa, excepto la alcaldía Álvaro Obregón quien no solicitó la ampliación líquida por 615.7 miles de pesos en su presupuesto.

Con el análisis de la información se constató que los 615.7 miles de pesos que la alcaldía Álvaro Obregón no solicitó ampliar en el presupuesto de los recursos del FISMDF, no fueron reintegrados a la TESOFE.

Respecto de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos se identificó que si se considera la ampliación presupuestal realizada en julio de 2019 se le asignaron 27,850.7 miles de pesos. La diferencia de 763.5 miles de pesos que hay entre el importe después de la ampliación presupuestal y el presupuesto modificado que proporcionó la SAF durante la auditoría, corresponde con una solicitud de reintegro a la TESOFE que hizo la alcaldía el 9 de enero de 2020, y que fue pagado por la SAF de forma acumulada el 24 de enero de 2020, por lo que se aclaró el importe de 763.5 miles de pesos de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos; por lo anterior se concluye que se aclaró parcialmente esta observación.

Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; con la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 55, numerales 1 y 2, fracción I; y con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIV.

2019-A-09000-19-0620-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda y realice las acciones procedentes, a efecto de que se asigne a las alcaldías, en el presupuesto modificado de los recursos del FISMDF, el importe que de acuerdo con la metodología de cálculo les corresponde.

2019-A-09000-19-0620-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 615,683.00 pesos (seiscientos quince mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que no fueron asignados por la alcaldía Álvaro Obregón ni ejercidos por ésta y que no se reintegraron a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIV.

5. Debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal, los recursos que ejercen las alcaldías son pagados directamente por la SAF, con cargo en sus presupuestos, por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).

Para la comprobación de que los recursos del FISMDF fueron asignados a las alcaldías, la entidad fiscalizada presentó la documentación siguiente:

- El “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y su anexo metodológico” celebrado el 21 de enero de 2019.
- El “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)” para el ejercicio fiscal 2019 publicado el 31 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los techos presupuestales asignados y autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para cada alcaldía en el ejercicio 2019.
- El analítico de claves del Presupuesto de Egresos original, modificado y ejercido 2019 por alcaldía.
- Los auxiliares contables del gasto para cada alcaldía.
- El reporte de las CLC autorizadas por las unidades responsables del gasto (alcaldías) al 31 de marzo de 2020.
- Los estados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF de enero de 2019 a marzo de 2020.
- La documentación de los reintegros realizados a la TESOFE, que incluye los oficios de solicitud de reintegro de las alcaldías, líneas de captura, estados de cuenta bancarios y pólizas contables.

Con la revisión de la documentación anterior, se comparó el importe total del presupuesto ejercido del FISMDF, para cada alcaldía, con los registros contables del gasto y se identificó que las cifras son coincidentes.

Asimismo, se realizó una comparación del importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto y de las retenciones, incluidas las operaciones ajenas, con los importes registrados en las CLC pagadas de cada alcaldía, con lo que se constató que las cifras son coincidentes.

Además, se revisó que, del monto total asignado del FISMDF por 1,030,984.3 miles de pesos, se ejercieron 977,666.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 53,318.2 miles de pesos, de los cuales se efectuaron reintegros a la TESOFE por 50,838.6 miles de pesos al 15 de abril de 2020.

Igualmente, se identificaron retenciones por 37,306.7 miles de pesos y operaciones ajenas (del pago a terceros) por 36,872.2 miles de pesos, por lo que se determinaron 434.5 miles de pesos por retenciones no pagadas a los terceros correspondientes, de recursos del fondo, los cuales corresponden a la alcaldía Cuajimalpa de Morelos; lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

**COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO, REGISTROS CONTABLES, CLC PAGADAS Y REINTEGROS DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR ALCALDÍA
RECURSOS DEL FISMDF DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Alcaldía	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (31 marzo 2020)	Auxiliar contable (31 marzo 2020)				CLC pagadas (31 marzo 2020) Incluye operaciones ajenas	Reintegros a la TESOFE	Diferencia del auxiliar del gasto y presupuesto ejercido	Diferencia CLC pagadas e importe neto del auxiliar	Monto de las retenciones no pagadas a terceros	Pendiente de reintegro a la TESOFE	
			Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones ajenas	Importe neto de los auxiliares							
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F=C-D+E)	(G)	(H)	(I=C-B)	(J=G-F)	(K=D-E)
Álvaro Obregón	72,913.7	62,005.7	62,005.7	1,891.1	1,891.1	62,005.7	62,005.7	10,908.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Azcapotzalco	26,647.9	26,643.5	26,643.5	1,016.6	1,016.6	26,643.5	26,643.5	4.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Benito Juárez	22,876.6	22,876.6	22,876.6	673.8	673.8	22,876.6	22,876.6	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coyoacán	39,057.5	39,048.7	39,048.7	1,181.0	1,181.0	39,048.7	39,048.7	8.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cuajimalpa de Morelos	27,087.2	26,920.0	26,920.0	799.3	364.8	26,485.5	26,485.5	764.1	0.0	0.0	434.5	-596.9	
Cuauhtémoc	51,860.8	50,720.2	50,720.2	1,482.0	1,482.0	50,720.2	50,720.2	32.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,108.6
Gustavo A. Madero	124,131.5	120,806.3	120,806.3	1,954.8	1,954.8	120,806.3	120,806.3	3,325.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Iztacalco	27,493.6	27,487.3	27,487.3	13,848.6	13,848.6	27,487.3	27,487.3	6.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Iztapalapa	256,482.5	223,741.7	223,741.7	4,157.1	4,157.1	223,741.7	223,741.7	32,740.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
La Magdalena Contreras	32,843.5	32,320.5	32,320.5	1,043.8	1,043.8	32,320.5	32,320.5	523.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Miguel Hidalgo	19,387.3	19,258.8	19,258.8	149.3	149.3	19,258.8	19,258.8	128.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Milpa Alta	51,189.2	51,189.2	51,189.2	1,402.3	1,402.3	51,189.2	51,189.2	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tláhuac	56,801.0	56,716.6	56,716.6	1,662.7	1,662.7	56,716.6	56,716.6	84.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tlalpan	89,147.6	86,304.2	86,304.2	1,835.6	1,835.6	86,304.2	86,304.2	875.5	0.0	0.0	0.0	0.0	1,967.9
Venustiano Carranza	48,311.7	48,282.3	48,282.3	1,456.8	1,456.8	48,282.3	48,282.3	29.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Xochimilco	84,752.7	83,344.5	83,344.5	2,751.9	2,751.9	83,344.5	83,344.5	1,408.2	0.0	0.0	0.0	0.0	
Total	1,030,984.3	977,666.1	977,666.1	37,306.7	36,872.2	977,231.6	977,231.6	50,838.6	0.0	0.0	434.5	2,479.6	

FUENTE: Elaboración propia con base en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y su anexo metodológico, el analítico de claves del Presupuesto de Egresos 2019, auxiliares contables, reporte de las CLC pagadas, oficios de solicitud de reintegro de las alcaldías, líneas de captura, estados de cuenta bancarios de enero de 2019 a marzo de 2020 y pólizas contables de los reintegros.

La alcaldía Cuajimalpa de Morelos debió considerar un reintegro a la TESOFE por 167.2 miles de pesos que resultan de la diferencia que existe entre el presupuesto modificado y el ejercido; sin embargo, solicitó reintegrar 764.1 miles de pesos, por lo que generó un pago en exceso por 596.9 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, 3,076.5 miles de pesos de las alcaldías Tlalpan y Cuauhtémoc, quedan pendientes de reintegrarse a la TESOFE.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/2977/2020 del 9 de septiembre de 2020, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó la documentación siguiente:

- Para el pago de retenciones a terceros proporcionó el oficio mediante el cual la alcaldía Cuajimalpa de Morelos solicitó el pago de las CLC por 434.5 miles de pesos, el reporte de pago de las CLC y el estado bancario correspondiente a mayo de 2020 de la cuenta en la que se administraron los recursos del FISMDF 2019 en el cual se reflejan tres transferencias por 435.5 miles de pesos; de acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.
- Respecto del importe reintegrado a la TESOFE en exceso por la alcaldía Cuajimalpa de Morelos aclaró, en el resultado cuatro, que en julio de 2019 se realizó una ampliación líquida al presupuesto original con la cual se le asignaron en total 27,850.7 miles de pesos, de los cuales ejerció 26,920.0 miles de pesos y reintegró 764.1 miles de pesos a la TESOFE, por lo que están pendientes de reintegrar a la TESOFE 166.6 miles de pesos.
- Para atender los reintegros pendientes de realizar a la TESOFE de las alcaldías Tlalpan y Cuauhtémoc remitió oficios circulares emitidos por la SAF, en los cuales da a conocer a las alcaldías las disposiciones que deberán atender para el proceso de reintegro de los recursos federales del ejercicio 2019; sin embargo, no acreditó el pago a la TESOFE, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 17 y con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

2019-A-09000-19-0620-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,243,031.42 pesos (tres millones doscientos cuarenta y tres mil treinta y un pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que no fueron ejercidos por las alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc y Tlalpan, y que no se reintegraron a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

6. Respecto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la que se administraron los recursos del FISMDF, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019”, se estableció una metodología para la distribución de los rendimientos financieros a las alcaldías, a las que les corresponde una proporción del 87.88% de los rendimientos financieros generados del FAIS. Asimismo, se establece que las alcaldías determinarán el monto de los rendimientos financieros con el factor porcentual obtenido con base en la población en pobreza extrema y el número de carencias promedio de la misma población, a efecto de llevar a cabo las gestiones respectivas e incorporarlo a sus presupuestos.

De acuerdo con lo anterior y con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que incluye el “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019” publicado el 31 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los oficios mensuales con los que la entidad fiscalizada notifica a las alcaldías los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FAIS, la circular mediante la que se notifica a las alcaldías el proceso de reintegro a la TESOFE de los recursos de transferencias federales destinados a un fin específico, el reporte de las CLC autorizadas por las unidades responsables del gasto (alcaldías) actualizadas al 31 de marzo de 2020, los oficios de solicitud de reintegro de las alcaldías, las líneas de captura, los estados de cuenta bancarios de enero 2019 a marzo de 2020, los movimientos de la cuenta bancaria del FAIS al 15 de abril de 2020 y las pólizas contables, se verificó que los montos mensuales de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FAIS fueron notificados a las alcaldías y ascendieron a 58,057.5 miles de pesos en el periodo de enero de 2019 a marzo de 2020, de los cuales el 87.88% correspondió a las alcaldías, es decir, 51,020.9 miles de pesos, monto con base en el cual se realizó el cálculo de su distribución.

Por otro lado, se comparó el importe total del presupuesto ejercido del FISMDF de los rendimientos financieros generados, para cada alcaldía, con el importe registrado en los auxiliares contables del gasto y se identificó que las cifras son coincidentes.

Asimismo, se realizó una comparación del importe neto del auxiliar integrado por el del gasto y el de las retenciones, incluidas las operaciones ajenas, con los importes registrados en las CLC pagadas de cada alcaldía, actualizadas al 31 de marzo de 2020 por concepto de rendimientos financieros generados, con lo que se constató que las cifras coinciden; además, se verificaron los montos reintegrados a la TESOFE al 15 de abril de 2020.

Con base en lo anterior, se determinó que el monto de los rendimientos financieros generados de enero de 2019 a marzo de 2020, correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México del FISMDF, ascendió a 51,020.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron y pagaron 1,034.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2020 y fueron reintegrados 49,737.0 miles de pesos a la TESOFE al 15 de abril de 2020, por lo que quedan pendientes de reintegrar a la TESOFE 249.2 miles de pesos de rendimientos financieros, de acuerdo con lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA PRODUCTIVA DE ENERO DE 2019 A MARZO DE 2020
RECURSOS DEL FISMDF DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Alcaldía	Cálculo de la ASF	Presupuesto modificado		Presupuesto ejercido		Auxiliar contable			CLC pagadas incluye operaciones ajenas	Reintegros a TESOFE	CLC más reintegros	Diferencia del auxiliar del gasto y presupuesto ejercido	Diferencia CLC pagadas e importe neto del auxiliar	Pendiente de reintegro a la TESOFE
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G=D-E+F)						
Álvaro Obregón	3,862.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,843.4	3,843.4	0.0	0.0	0.0	18.9
Azcapotzalco	989.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	985.0	985.0	0.0	0.0	0.0	4.8
Benito Juárez	219.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	218.3	218.3	0.0	0.0	0.0	1.1
Coyoacán	1,591.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,584.1	1,584.1	0.0	0.0	0.0	7.8
Cuajimalpa de Morelos	1,071.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,066.2	1,066.2	0.0	0.0	0.0	5.2
Cuauhtémoc	1,505.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,497.8	1,497.8	0.0	0.0	0.0	7.3
Gustavo A. Madero	6,653.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,620.6	6,620.6	0.0	0.0	0.0	32.5
Iztacalco	668.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	665.1	665.1	0.0	0.0	0.0	3.3
Iztapalapa	15,668.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,592.0	15,592.0	0.0	0.0	0.0	76.5
La Magdalena Contreras	1,714.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,705.9	1,705.9	0.0	0.0	0.0	8.4
Miguel Hidalgo	173.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	172.7	172.7	0.0	0.0	0.0	0.8
Milpa Alta	1,494.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,487.6	1,487.6	0.0	0.0	0.0	7.3
Tláhuac	2,525.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,513.2	2,513.2	0.0	0.0	0.0	12.3
Tlalpan	6,005.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,975.8	5,975.8	0.0	0.0	0.0	29.4
Venustiano Carranza	1,341.9	1,034.7	1,034.7	1,034.7	31.2	31.2	1,034.7	1,034.7	300.6	1,335.3	0.0	0.0	0.0	6.6
Xochimilco	5,535.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,508.7	5,508.7	0.0	0.0	0.0	27.0
Total	51,020.9	1,034.7	1,034.7	1,034.7	31.2	31.2	1,034.7	1,034.7	49,737.0	50,771.7	0.0	0.0	0.0	249.2

FUENTE: Cálculo realizado por la ASF con base en el procedimiento establecido en el Acuerdo, el analítico de claves del Presupuesto de Egresos 2019, auxiliares contables, reporte de las CLC pagadas, oficios de solicitud de reintegro de las alcaldías, líneas de captura, estados de cuenta bancarios de enero de 2019 a marzo de 2020 y pólizas contables de los reintegros.

1/ Las operaciones ajenas son el instrumento a través del cual se entregan a terceros beneficiarios los importes que las Unidades Responsables del Gasto retienen al efectuar las erogaciones que autorizan para cubrir los bienes y servicios que adquieren como parte de la ejecución de su presupuesto.

El Gobierno de la Ciudad de México proporcionó documentación con la que comprobó el reintegró a la TESOFE por 282.9 miles de pesos correspondiente a los rendimientos generados en la cuenta del FAIS 2019 en marzo de 2020, de los cuales 249.2 miles de pesos corresponden a FISMDF, por lo que, a marzo de 2020, no quedaron rendimientos generados pendientes de reintegrar a la TESOFE en la cuenta bancaria.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Se constató que el Gobierno de la Ciudad de México publicó, en su órgano de difusión oficial, el 31 de enero de 2019, el "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2019". Al respecto, se verificó que dicha publicación incluyó la

fórmula, su respectiva metodología y la justificación de cada elemento, así como, el calendario de ministraciones de la Federación a las entidades federativas; cabe precisar que éste depende del ejercicio de los recursos que realicen las demarcaciones territoriales.

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FISMDF a las alcaldías de la Ciudad de México, la asignación de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada atendió las recomendaciones realizadas por la ASF en la revisión del fondo en la Cuenta Pública 2018, ya que abrió una cuenta específica y productiva para administrar los recursos del FISMDF 2020.

Distribución del FISMDF a las alcaldías de la entidad

- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FISMDF de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Asignación de recursos del FISMDF a las alcaldías

- La entidad fiscalizada realizó un adecuado control de los recursos por cada alcaldía, su registro contable, así como el detalle de las Cuentas por Liquidar Certificadas que cada una generó para la administración de los recursos del FISMDF 2019.
- La SAF reintegró la totalidad de los intereses generados en la cuenta bancaria del FISMDF en enero, febrero y marzo de 2020.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existieron adecuados mecanismos en el proceso de publicación y difusión de la información referente a la distribución de los recursos del FISMDF 2019 entre las alcaldías.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada carece de controles para cancelar la cuenta bancaria utilizada para la recepción y administración de los recursos del FISMDF en los términos y plazos establecidos por la normativa.

Asignación de recursos del FISMDF a las alcaldías

- La entidad fiscalizada no asignó el importe total de los recursos del FISMDF 2019 a dos alcaldías de la Ciudad de México, ya que se identificó un importe menor en el presupuesto modificado respecto del calculado.
- No ha implementado medidas de control que aseguren que el importe total de las retenciones aplicadas a los recursos del fondo sea pagado a los terceros correspondientes; cabe mencionar que esta área de mejora se observó también en la Cuenta Pública 2018.
- Tampoco ha implementado controles adecuados en el proceso de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos, en los cuales se valide el importe y los tiempos establecidos por la normativa; esta área de mejora se observó igualmente en la Cuenta Pública 2018.
- No ha formulado ni implementado una estrategia, acordada con las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para identificar las causas de los recursos no ejercidos del FISMDF y definir estrategias para su atención; esta área de mejora se observó también en la Cuenta Pública 2018.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/2977/2020 del 9 de septiembre de 2020, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó los oficios circulares con los cuales dan a conocer las disposiciones para que las unidades responsables del gasto (alcaldías) lleven a cabo el proceso para el pago de CLC de operaciones ajenas, que es el instrumento de pago mediante el cual se entregan a los terceros beneficiarios las retenciones aplicadas a los recursos del fondo, el reintegro de los recursos no ejercidos y en su caso de los rendimientos financieros generados, así como las disposiciones para la cancelación de la cuenta bancaria específica utilizada para la recepción y administración de los recursos federales.

Asimismo, proporcionó de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAIS el estado de cuenta de mayo de 2020, los movimientos bancarios del 1 al 7 de septiembre de 2020, el auxiliar contable con corte al 7 de septiembre de 2020, las conciliaciones bancarias de abril a agosto de 2020, la actualización del reporte de rendimientos financieros generados de mayo a septiembre de 2020, las pólizas contables de los rendimientos financieros

generados de mayo a septiembre de 2020, la base actualizada de listado de CLC con cargo a la cuenta bancaria, el soporte documental de reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, por concepto de principal y rendimientos financieros, los cuales corresponden con los que se analizaron en la auditoría, y la integración del saldo financiero.

Sin embargo, no presentó evidencia de la implementación de los mecanismos de atención que se definieron para prevenir la reincidencia de las insuficiencias detectadas en el proceso de asignación de los recursos del FISMDF 2019 a las alcaldías de la entidad federativa y otras actividades vinculadas con el proceso de distribución, por lo tanto, se concluye que la documentación proporcionada no es suficiente para atender lo observado.

2019-A-09000-19-0620-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda y realice las acciones procedentes, a efecto de que se implementen los mecanismos de control necesarios con la finalidad de atender las áreas de mejora determinadas en la auditoría.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,858,714.42 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a las alcaldías de la Ciudad de México, por el Gobierno de la Ciudad de México; el importe auditado fue de 1,032,363.5 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Durante la revisión, se logró constatar que la entidad fiscalizada atendió las recomendaciones realizadas por la ASF en la revisión del fondo en la Cuenta Pública 2018, ya que abrió una cuenta específica y productiva para administrar los recursos del FISMDF 2020; asimismo, se identificó que el cálculo de los recursos del FISMDF se realizó de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en el "Convenio para acordar la

metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Por otra parte, se identificó que la entidad fiscalizada realiza un adecuado control de los recursos por cada alcaldía, de su registro contable, así como del detalle de las Cuentas por Liquidar Certificadas que cada una generó para la administración de los recursos del FISMDF 2019; aunado a lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) reintegró la totalidad de los intereses generados en la cuenta bancaria del FISMDF en enero, febrero y marzo de 2020.

No obstante, la gestión del proceso de distribución de los recursos del fondo a las alcaldías presentó insuficiencias por no reintegrar a la TESOFE los recursos del FISMDF que la alcaldía Álvaro Obregón no solicitó como ampliación líquida en su presupuesto por 615.7 miles de pesos que le correspondían de acuerdo con la metodología de cálculo.

Igualmente, se determinaron 3,243.0 miles de pesos de recursos no ejercidos pendientes de reintegrar a la TESOFE.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y asignación de los recursos del FISMDF a las alcaldías de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio SAF/SE/DGACyRC/2977/2020 del 9 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende parcialmente los resultados 4 y 5; asimismo, se determinó que no atiende el resultado 8.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 SEP 2020
14.401
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ESTACIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

609 2020

2020
LEONIA VICARIO

1 EXPON-1003003
CIUDAD DE MÉXICO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SAF/SE/DGACyRC/ 2977 /2020

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención a su oficio número DGEFG/0185/2020, a través del cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 620-DS-GF con título: **"Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, así como al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 24 de agosto de 2020, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia generaron las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

C.C.C. DEL GASTO: MELÉNDEZ GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.
AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: 0515, 0600, 0624, 0618
RAP/MMI/LGC

ESTACIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
Av. 16 de Septiembre 100, Col. Centro, C.P. 12000, CDMX
Tel. 5552 900000, 5552 900001, 5552 900002, 5552 900003, 5552 900004, 5552 900005, 5552 900006, 5552 900007, 5552 900008, 5552 900009, 5552 900010, 5552 900011, 5552 900012, 5552 900013, 5552 900014, 5552 900015, 5552 900016, 5552 900017, 5552 900018, 5552 900019, 5552 900020, 5552 900021, 5552 900022, 5552 900023, 5552 900024, 5552 900025, 5552 900026, 5552 900027, 5552 900028, 5552 900029, 5552 900030, 5552 900031, 5552 900032, 5552 900033, 5552 900034, 5552 900035, 5552 900036, 5552 900037, 5552 900038, 5552 900039, 5552 900040, 5552 900041, 5552 900042, 5552 900043, 5552 900044, 5552 900045, 5552 900046, 5552 900047, 5552 900048, 5552 900049, 5552 900050, 5552 900051, 5552 900052, 5552 900053, 5552 900054, 5552 900055, 5552 900056, 5552 900057, 5552 900058, 5552 900059, 5552 900060, 5552 900061, 5552 900062, 5552 900063, 5552 900064, 5552 900065, 5552 900066, 5552 900067, 5552 900068, 5552 900069, 5552 900070, 5552 900071, 5552 900072, 5552 900073, 5552 900074, 5552 900075, 5552 900076, 5552 900077, 5552 900078, 5552 900079, 5552 900080, 5552 900081, 5552 900082, 5552 900083, 5552 900084, 5552 900085, 5552 900086, 5552 900087, 5552 900088, 5552 900089, 5552 900090, 5552 900091, 5552 900092, 5552 900093, 5552 900094, 5552 900095, 5552 900096, 5552 900097, 5552 900098, 5552 900099, 5552 9000100, 5552 9000101, 5552 9000102, 5552 9000103, 5552 9000104, 5552 9000105, 5552 9000106, 5552 9000107, 5552 9000108, 5552 9000109, 5552 9000110, 5552 9000111, 5552 9000112, 5552 9000113, 5552 9000114, 5552 9000115, 5552 9000116, 5552 9000117, 5552 9000118, 5552 9000119, 5552 9000120, 5552 9000121, 5552 9000122, 5552 9000123, 5552 9000124, 5552 9000125, 5552 9000126, 5552 9000127, 5552 9000128, 5552 9000129, 5552 9000130, 5552 9000131, 5552 9000132, 5552 9000133, 5552 9000134, 5552 9000135, 5552 9000136, 5552 9000137, 5552 9000138, 5552 9000139, 5552 9000140, 5552 9000141, 5552 9000142, 5552 9000143, 5552 9000144, 5552 9000145, 5552 9000146, 5552 9000147, 5552 9000148, 5552 9000149, 5552 9000150, 5552 9000151, 5552 9000152, 5552 9000153, 5552 9000154, 5552 9000155, 5552 9000156, 5552 9000157, 5552 9000158, 5552 9000159, 5552 9000160, 5552 9000161, 5552 9000162, 5552 9000163, 5552 9000164, 5552 9000165, 5552 9000166, 5552 9000167, 5552 9000168, 5552 9000169, 5552 9000170, 5552 9000171, 5552 9000172, 5552 9000173, 5552 9000174, 5552 9000175, 5552 9000176, 5552 9000177, 5552 9000178, 5552 9000179, 5552 9000180, 5552 9000181, 5552 9000182, 5552 9000183, 5552 9000184, 5552 9000185, 5552 9000186, 5552 9000187, 5552 9000188, 5552 9000189, 5552 9000190, 5552 9000191, 5552 9000192, 5552 9000193, 5552 9000194, 5552 9000195, 5552 9000196, 5552 9000197, 5552 9000198, 5552 9000199, 5552 9000200, 5552 9000201, 5552 9000202, 5552 9000203, 5552 9000204, 5552 9000205, 5552 9000206, 5552 9000207, 5552 9000208, 5552 9000209, 5552 9000210, 5552 9000211, 5552 9000212, 5552 9000213, 5552 9000214, 5552 9000215, 5552 9000216, 5552 9000217, 5552 9000218, 5552 9000219, 5552 9000220, 5552 9000221, 5552 9000222, 5552 9000223, 5552 9000224, 5552 9000225, 5552 9000226, 5552 9000227, 5552 9000228, 5552 9000229, 5552 9000230, 5552 9000231, 5552 9000232, 5552 9000233, 5552 9000234, 5552 9000235, 5552 9000236, 5552 9000237, 5552 9000238, 5552 9000239, 5552 9000240, 5552 9000241, 5552 9000242, 5552 9000243, 5552 9000244, 5552 9000245, 5552 9000246, 5552 9000247, 5552 9000248, 5552 9000249, 5552 9000250, 5552 9000251, 5552 9000252, 5552 9000253, 5552 9000254, 5552 9000255, 5552 9000256, 5552 9000257, 5552 9000258, 5552 9000259, 5552 9000260, 5552 9000261, 5552 9000262, 5552 9000263, 5552 9000264, 5552 9000265, 5552 9000266, 5552 9000267, 5552 9000268, 5552 9000269, 5552 9000270, 5552 9000271, 5552 9000272, 5552 9000273, 5552 9000274, 5552 9000275, 5552 9000276, 5552 9000277, 5552 9000278, 5552 9000279, 5552 9000280, 5552 9000281, 5552 9000282, 5552 9000283, 5552 9000284, 5552 9000285, 5552 9000286, 5552 9000287, 5552 9000288, 5552 9000289, 5552 9000290, 5552 9000291, 5552 9000292, 5552 9000293, 5552 9000294, 5552 9000295, 5552 9000296, 5552 9000297, 5552 9000298, 5552 9000299, 5552 9000300, 5552 9000301, 5552 9000302, 5552 9000303, 5552 9000304, 5552 9000305, 5552 9000306, 5552 9000307, 5552 9000308, 5552 9000309, 5552 9000310, 5552 9000311, 5552 9000312, 5552 9000313, 5552 9000314, 5552 9000315, 5552 9000316, 5552 9000317, 5552 9000318, 5552 9000319, 5552 9000320, 5552 9000321, 5552 9000322, 5552 9000323, 5552 9000324, 5552 9000325, 5552 9000326, 5552 9000327, 5552 9000328, 5552 9000329, 5552 9000330, 5552 9000331, 5552 9000332, 5552 9000333, 5552 9000334, 5552 9000335, 5552 9000336, 5552 9000337, 5552 9000338, 5552 9000339, 5552 9000340, 5552 9000341, 5552 9000342, 5552 9000343, 5552 9000344, 5552 9000345, 5552 9000346, 5552 9000347, 5552 9000348, 5552 9000349, 5552 9000350, 5552 9000351, 5552 9000352, 5552 9000353, 5552 9000354, 5552 9000355, 5552 9000356, 5552 9000357, 5552 9000358, 5552 9000359, 5552 9000360, 5552 9000361, 5552 9000362, 5552 9000363, 5552 9000364, 5552 9000365, 5552 9000366, 5552 9000367, 5552 9000368, 5552 9000369, 5552 9000370, 5552 9000371, 5552 9000372, 5552 9000373, 5552 9000374, 5552 9000375, 5552 9000376, 5552 9000377, 5552 9000378, 5552 9000379, 5552 9000380, 5552 9000381, 5552 9000382, 5552 9000383, 5552 9000384, 5552 9000385, 5552 9000386, 5552 9000387, 5552 9000388, 5552 9000389, 5552 9000390, 5552 9000391, 5552 9000392, 5552 9000393, 5552 9000394, 5552 9000395, 5552 9000396, 5552 9000397, 5552 9000398, 5552 9000399, 5552 9000400, 5552 9000401, 5552 9000402, 5552 9000403, 5552 9000404, 5552 9000405, 5552 9000406, 5552 9000407, 5552 9000408, 5552 9000409, 5552 9000410, 5552 9000411, 5552 9000412, 5552 9000413, 5552 9000414, 5552 9000415, 5552 9000416, 5552 9000417, 5552 9000418, 5552 9000419, 5552 9000420, 5552 9000421, 5552 9000422, 5552 9000423, 5552 9000424, 5552 9000425, 5552 9000426, 5552 9000427, 5552 9000428, 5552 9000429, 5552 9000430, 5552 9000431, 5552 9000432, 5552 9000433, 5552 9000434, 5552 9000435, 5552 9000436, 5552 9000437, 5552 9000438, 5552 9000439, 5552 9000440, 5552 9000441, 5552 9000442, 5552 9000443, 5552 9000444, 5552 9000445, 5552 9000446, 5552 9000447, 5552 9000448, 5552 9000449, 5552 9000450, 5552 9000451, 5552 9000452, 5552 9000453, 5552 9000454, 5552 9000455, 5552 9000456, 5552 9000457, 5552 9000458, 5552 9000459, 5552 9000460, 5552 9000461, 5552 9000462, 5552 9000463, 5552 9000464, 5552 9000465, 5552 9000466, 5552 9000467, 5552 9000468, 5552 9000469, 5552 9000470, 5552 9000471, 5552 9000472, 5552 9000473, 5552 9000474, 5552 9000475, 5552 9000476, 5552 9000477, 5552 9000478, 5552 9000479, 5552 9000480, 5552 9000481, 5552 9000482, 5552 9000483, 5552 9000484, 5552 9000485, 5552 9000486, 5552 9000487, 5552 9000488, 5552 9000489, 5552 9000490, 5552 9000491, 5552 9000492, 5552 9000493, 5552 9000494, 5552 9000495, 5552 9000496, 5552 9000497, 5552 9000498, 5552 9000499, 5552 9000500, 5552 9000501, 5552 9000502, 5552 9000503, 5552 9000504, 5552 9000505, 5552 9000506, 5552 9000507, 5552 9000508, 5552 9000509, 5552 9000510, 5552 9000511, 5552 9000512, 5552 9000513, 5552 9000514, 5552 9000515, 5552 9000516, 5552 9000517, 5552 9000518, 5552 9000519, 5552 9000520, 5552 9000521, 5552 9000522, 5552 9000523, 5552 9000524, 5552 9000525, 5552 9000526, 5552 9000527, 5552 9000528, 5552 9000529, 5552 9000530, 5552 9000531, 5552 9000532, 5552 9000533, 5552 9000534, 5552 9000535, 5552 9000536, 5552 9000537, 5552 9000538, 5552 9000539, 5552 9000540, 5552 9000541, 5552 9000542, 5552 9000543, 5552 9000544, 5552 9000545, 5552 9000546, 5552 9000547, 5552 9000548, 5552 9000549, 5552 9000550, 5552 9000551, 5552 9000552, 5552 9000553, 5552 9000554, 5552 9000555, 5552 9000556, 5552 9000557, 5552 9000558, 5552 9000559, 5552 9000560, 5552 9000561, 5552 9000562, 5552 9000563, 5552 9000564, 5552 9000565, 5552 9000566, 5552 9000567, 5552 9000568, 5552 9000569, 5552 9000570, 5552 9000571, 5552 9000572, 5552 9000573, 5552 9000574, 5552 9000575, 5552 9000576, 5552 9000577, 5552 9000578, 5552 9000579, 5552 9000580, 5552 9000581, 5552 9000582, 5552 9000583, 5552 9000584, 5552 9000585, 5552 9000586, 5552 9000587, 5552 9000588, 5552 9000589, 5552 9000590, 5552 9000591, 5552 9000592, 5552 9000593, 5552 9000594, 5552 9000595, 5552 9000596, 5552 9000597, 5552 9000598, 5552 9000599, 5552 9000600, 5552 9000601, 5552 9000602, 5552 9000603, 5552 9000604, 5552 9000605, 5552 9000606, 5552 9000607, 5552 9000608, 5552 9000609, 5552 9000610, 5552 9000611, 5552 9000612, 5552 9000613, 5552 9000614, 5552 9000615, 5552 9000616, 5552 9000617, 5552 9000618, 5552 9000619, 5552 9000620, 5552 9000621, 5552 9000622, 5552 9000623, 5552 9000624, 5552 9000625, 5552 9000626, 5552 9000627, 5552 9000628, 5552 9000629, 5552 9000630, 5552 9000631, 5552 9000632, 5552 9000633, 5552 9000634, 5552 9000635, 5552 9000636, 5552 9000637, 5552 9000638, 5552 9000639, 5552 9000640, 5552 9000641, 5552 9000642, 5552 9000643, 5552 9000644, 5552 9000645, 5552 9000646, 5552 9000647, 5552 9000648, 5552 9000649, 5552 9000650, 5552 9000651, 5552 9000652, 5552 9000653, 5552 9000654, 5552 9000655, 5552 9000656, 5552 9000657, 5552 9000658, 5552 9000659, 5552 9000660, 5552 9000661, 5552 9000662, 5552 9000663, 5552 9000664, 5552 9000665, 5552 9000666, 5552 9000667, 5552 9000668, 5552 9000669, 5552 9000670, 5552 9000671, 5552 9000672, 5552 9000673, 5552 9000674, 5552 9000675, 5552 9000676, 5552 9000677, 5552 9000678, 5552 9000679, 5552 9000680, 5552 9000681, 5552 9000682, 5552 9000683, 5552 9000684, 5552 9000685, 5552 9000686, 5552 9000687, 5552 9000688, 5552 9000689, 5552 9000690, 5552 9000691, 5552 9000692, 5552 9000693, 5552 9000694, 5552 9000695, 5552 9000696, 5552 9000697, 5552 9000698, 5552 9000699, 5552 9000700, 5552 9000701, 5552 9000702, 5552 9000703, 5552 9000704, 5552 9000705, 5552 9000706, 5552 9000707, 5552 9000708, 5552 9000709, 5552 9000710, 5552 9000711, 5552 900

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subtesorería de Política Fiscal, las direcciones generales de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, de Gasto Eficiente “A” y de Administración Financiera, y la Dirección de Coordinación Fiscal y Financiera, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 35, párrafo 1;
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 55, numerales 1 y 2, fracción I; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIV; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, tercero, octavo y noveno; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 20, fracción XI; y artículo 27, fracción XIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

